

Memorando

DICTA A.L.-001-2023

Para: LIC. REINA ISABEL MONTOYA
Oficial de Información Pública

De: ABOG. RIGOBERTO DUARTE ACOSTA
Asesor Legal DICTA

Asunto: Información Portal de Transparencia

Fecha: 06 de Enero, 2023

[Firma manuscrita]

Asesoría Legal

[Sello circular con el escudo de Honduras y el texto "CONTENIDO DE LA UNIDAD DE ASESORIA LEGAL Y TRANSPARENCIA DICTA"]

Cumpliendo con la información requerida por el Portal de Transparencia, hago de su conocimiento que en el **MES DE DICIEMBRE DE 2022**, a través de la Unidad de **ASESORÍA LEGAL**, la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (**DICTA**), emitió lo abajo descrito:

No.	DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
01	CONCESIONES	NO APLICA
02	PERMISOS	No hay Permisos emitidos
03	LICENCIAS	No hay Licencias emitidas
04	DECRETOS EJECUTIVOS	No hay Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo y Legislativo de DICTA
05	RESOLUCIONES	No hay Resoluciones emitidas
06	CONVENIOS INSTITUCIONALES	Se incluye el siguiente Convenio: 1) Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para apoyar al Programa de Producción de Semillas de DICTA, celebrado entre la SAG y el IICA.

Asimismo **no efectúa** ningún trámite que conlleve el cobro de tasas y derechos.

Reina
9/01/2023



**Agricultura
y Ganadería**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**Ciencia y Tecnología
Agropecuaria
DICTA**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

No.	DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
07	ACUERDOS	No hay Acuerdos emitidos
08	REGLAMENTOS	No hay Reglamentos emitidos
09	PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA	No hay Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta emitidos

C: Ing. Arturo Galo Galo/Director Ejecutivo DICTA

Archivo

Aimr

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA).
Col. Loma Linda Norte, Avenida la FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.
Teléfonos: Dirección: (504) 2232-4096, Sub Dirección: (504) 2239-7723.
Central Telefónica: (504) 2232-2451 /6652, (504) 2235-6025.



**CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN
DE FONDOS PARA APOYAR AL PROGRAMA DE PRODUCCION DE SEMILLAS DE LA
DIRECCION DE CIENCIA Y TENOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA), CELEBRADO ENTRE
LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
(SAG) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA
(IICA)**



**CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN
DE FONDOS PARA APOYAR EL PROGRAMA DE PRODUCCION DE SEMILLA DE LA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA), CELEBRADO ENTRE
LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
(SAG) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA
(IICA)**

Entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería, representada por **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, mayor de edad, casada, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo Rural, con tarjeta de identidad No. 1201-1967-00144, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrada mediante acuerdo No. 11-2022 del 27 de enero de 2022, en adelante "**SAG**" y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura en Honduras, en adelante "**IICA**" representado por **SANTIAGO RAFAEL VELEZ LEON**, mayor de edad, casado, ecuatoriano, Doctor en Planificación Estratégica y Liderazgo, portador del documento oficial de la Organización de Estados Americanos (OEA), No. 38705, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Representante del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura en Honduras, suscriben la presente Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para apoyar el programa "**Producción Nacional de Semillas de (DICTA)**" sujeto a las siguientes cláusulas y considerandos.

CONSIDERANDOS

- a) Que la Constitución de la República en su Artículo 59 establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, en ese sentido deben emitirse las disposiciones y ejecutarse las acciones necesarias para protegerla y proteger sus bienes.
- b) Que la Constitución de la República en su Artículo 245, numerales 2, 11, 19 y 45 establece que, corresponde a la Presidencia de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, y representarlo; emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y

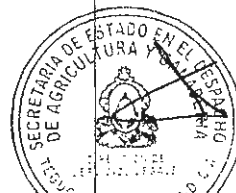


Resoluciones conforme a la Ley; administrar la Hacienda Pública; las demás que le confiere la Constitución y las Leyes.

- c) Que el Artículo 329 de la Constitución de la República establece que es deber del Estado promover el desarrollo económico y social, creando condiciones de normativas que contribuyan al desarrollo de la producción y el empleo.
- d) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 347 de la Constitución de la República, la producción agropecuaria debe orientarse preferentemente a la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población hondureña, dentro de una política de abastecimiento adecuado y precios justos para el productor y el consumidor.
- e) Que es función del Gobierno de la República la mejora de la seguridad alimentaria, implementando para ello programas que garanticen una producción agrícola sostenible, contrarrestando en la medida de lo posible, los efectos del cambio climático, de la inseguridad alimentaria y los efectos secundarios de la extrema pobreza.
- f) Que según el Análisis de inseguridad alimentaria aguda de la Clasificación Integrada de Seguridad Alimentaria en Fases (CIF), implementada por el Programa PROGRESAN-SICA, a febrero de 2022 un total de 2.2 millones de personas en Honduras se encuentran en crisis alimentaria o peor. De estas personas, por lo menos 1,987,000 se encuentran en crisis alimentaria y 241,000 en emergencia. Del total de la población hondureña, 2.6 millones de personas estarán en crisis o emergencia de inseguridad alimentaria aguda en junio a agosto de 2022, la cual se verá afectada por un alza en el precio de los productos de la canasta básica y combustibles; una disminución en la producción de granos básicos como maíz (65%) y frijol (75%) debido a razones climáticas y un limitado acceso a insumos.
- g) Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-04-2022 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 06 de abril del 2022, se decretó como prioridad nacional el apoyo al Sector Productor de Alimentos estableciendo medidas para asegurar la seguridad alimentaria.
- h) Que durante el periodo productivo 2006 - 2009 el Programa "BONO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO" contribuyó de manera significativa a mejorar el abastecimiento de alimentos en las zonas rurales del país, mediante el incremento de la producción y productividad de los cultivos, como resultado de la utilización de insumos como fertilizantes y semillas certificadas, necesarias para la producción de alimentos.
- i) Que la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA) es la institución encargada de generar y transferir tecnologías apropiadas, así como producir semillas de variedades mejoradas de granos básicos (maíz, frijol, arroz y sorgo), papa, ajonjolí, otros cultivos, y pie de cría de especies menores de animales (cerdos, cabros, alevines...), para ponerlas a disposición de los pequeños productores nacionales y contribuir de esta manera a la seguridad alimentaria de la población.



- j) Que además de la producción de semilla certificada de granos básicos, papa y ajonjolí, DICTA también produce plántulas de aguacate y material vegetativo (estolones y estacas) de fresa, camote, yuca y otros cultivos, así como pie de cría de especies menores, con el objeto de diversificar la producción agrícola como fuente alternativa de generación de ingresos.
- k) Que a través del Decreto Ejecutivo PCM-14-2006, Artículo 2, se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), a través de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), para que fusione en una sola cuenta (Fondo Especial de Semillas) los fondos generados por la producción y comercialización de semilla certificada, plántulas de aguacate, material vegetativo, otros materiales y pie de cría, en el ámbito de su competencia.
- l) Que el mismo PCM 14-2006, por medio del Artículo 5, autoriza a la Secretaria en los Despachos de Agricultura y Ganadería, a través de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), para que reinvierta los recursos generados por las Estaciones Experimentales en la producción y comercialización de los diversos tipos de semilla (básica, registrada y certificada), otros materiales y pie de cría de especies menores, con el objeto de asegurar la disponibilidad de semilla certificada y otros materiales para satisfacer la demanda por parte del productor, así como la del Bono Tecnológico Productivo (BTP).
- m) Que el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), organismo del Sistema Interamericano especializado en agricultura, ha apoyado anteriormente con éxito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) como asesor, administrador y garante de la transparencia en el manejo de los recursos financieros, tanto nacionales como internacionales, particularmente de los asignados al Bono Tecnológico Productivo, Bono Cafetalero y Fondos de Alimentos para El Progreso (USDA), demostrando un manejo transparente y desempeño eficiente de los recursos administrados.
- n) La Secretaría de Agricultura y Ganadería de Honduras, es la institución competente de formular, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas del sector agroalimentario hondureño para promover el desarrollo en beneficio de los actores del sector, mediante la prestación de servicios de asistencia técnica y capacitación, que contribuyan a mejorar la seguridad alimentaria, la producción agrícola y la reducción de la pobreza rural, propiciando el desarrollo sustentable y equitativo del país.
- o) DICTA es una institución adscrita a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, la cual tiene a su cargo el diseño, dirección y ejecución de los programas de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria, siendo un organismo desconcentrado técnica, financiera y administrativamente, lo que le permite establecer alianzas para el logro de sus objetivos.
- p) Por otra parte, el IICA, es el Organismo especializado en Agricultura del Sistema Interamericano, con una trayectoria de 80 años de vida institucional, cuya misión es: "Estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr desarrollo agrícola y el bienestar rural por medio de la cooperación técnica internacional de excelencia".



- q) Que el IICA mantiene con el Gobierno de Honduras (GOH), un Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmunidades, el cual le faculta en su calidad de persona jurídica internacional, para firmar Cartas de Entendimiento y contratos en todo el territorio de Honduras.
- r) Que la cooperación técnica directa del Instituto se instrumenta mediante la focalización de acciones en torno a cuatro objetivos estratégicos: aumentar las contribuciones del sector agropecuario al crecimiento económico y al desarrollo sostenible, contribuir al bienestar de todos los habitantes en los territorios rurales, mejorar el comercio internacional y regional de los países de la región y aumentar la resiliencia de los territorios rurales y los sistemas agroalimentarios a los eventos extremos.
- s) Que las instituciones firmantes reconocen la existencia de áreas de interés común, en las que el trabajo conjunto puede contribuir tanto al cumplimiento de sus propios objetivos como lo son fortalecer el desarrollo agroalimentario y rural mediante el fortalecimiento del Programa de Producción de Semillas de DICTA.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y PRODUCTOS ESPERADOS

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la capacidad de producción de semillas de granos básicos y de otros rubros alimenticios con alto potencial de rendimiento, adaptación y tolerancia a las principales plagas y enfermedades presentes en el país, a través de la implementación de mecanismos operativos y administrativos que aseguren transparencia, agilidad y competencia en las adquisiciones y contrataciones del Programa de Producción de Semillas de DICTA.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Fortalecer el programa de semillas de la SAG para atender la demanda de los pequeños productores nacionales.
- b) Regularizar y dinamizar el funcionamiento del Fondo Especial de Semillas, FES, de DICTA.
- c) Apoyar la producción de semillas básicas de granos básicos de las variedades liberadas y aquellas por liberar por DICTA, a ser utilizada para la producción de semilla registrada.
- d) Incrementar la producción de semilla registrada de granos básicos en las Estaciones Experimentales, como insumo principal para la producción de semilla certificada.
- e) Atender adecuadamente la demanda de semilla registrada planteada por la Industria de Semillas de Honduras a efecto de satisfacer la demanda de los productores



- f) Incrementar la capacidad de DICTA para producir semilla certificada de granos básicos en las Estaciones Experimentales y con multiplicadores de semilla.
- g) Fortalecer la capacidad de DICTA para ampliar la producción de semilla certificada de papa, ajonjolí, camote y de otros rubros alimenticios.
- h) Potenciar tecnologías de producción y propagación de plántulas de frutales y de materiales vegetativos (estolones, cangres, estacas) de cultivos y pie de cría de especies menores de interés comercial y alimenticio.
- i) Facilitar las adquisiciones y contrataciones de insumos, materiales, equipos y servicios requeridos para implementar el POA del Programa de Semillas de DICTA.

PRODUCTOS ESPERADOS

- a) Aumentada la disponibilidad de semilla básica de variedades de granos básicos (maíz, frijol, arroz y sorgo) para la producción de semilla registrada
- b) Incrementada la oferta de semilla registrada producida por DICTA en sus Estaciones Experimentales.
- c) Aumentada las ventas de semilla registrada a la Industria de Semillas de Honduras
- d) Aumentada la oferta de semilla certificada para uso del pequeño productor producida en las Estaciones Experimentales, campos de multiplicadores de semilla y por parte de la Industria de Semilla de Honduras.
- e) Incrementada la producción de semilla certificada de papa y ajonjolí producida por DICTA.
- f) Aumentada la producción de plántulas de frutales y de material vegetativo de rubros alimenticios como fresa, camote y yuca, así como pie de cría de especies menores por parte de DICTA.
- g) Suplidos oportunamente, los insumos, materiales, equipos y servicios requeridos para ejecutar adecuadamente el POA del Programa de Producción de Semilla.
- h) Incrementada la disponibilidad de recursos, flexibilidad y transparencia en la administración del Fondo Especial de Semillas.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

El monto de recursos que se transferirán al IICA para su administración bajo esta Carta de Entendimiento será inicialmente de L 5,700,000.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS), los cuales podrán ser incrementados mediante depósitos que DICTA hará al IICA y que correspondan a la generación de ingresos por parte de las estaciones experimentales por la venta de semillas, plántulas, material vegetativo, pie de cría y subproductos derivados de los procesos de producción, asimismo por aportes del presupuesto nacional aprobados para este fin o donaciones. Estos serán los recursos que conformaran el Fondo Especial de Semillas, destinados a la compra de insumos, materiales, equipos, repuestos y servicios relacionados con la investigación, producción de semillas y multiplicación de materiales vegetativos con alto valor genético; al IICA se le reconocerá por concepto de recuperación de costos indirectos (RCI) un



monto equivalente al 5% del total del financiamiento administrado anualmente equivalente inicialmente a L 285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS). Por otra parte, los intereses generados por la cuenta bancaria se adicionarán a la capitalización del Fondo.

CLÁUSULA TERCERA: MECANISMO DE DECISION Y COORDINACIÓN

Se establecerá como mecanismo de decisión y coordinación, un Comité Directivo, conformado por la Señora Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, SAG, el Representante del IICA en Honduras o sus correspondientes delegados y un representante de la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

El Comité Directivo tendrá las siguientes responsabilidades:

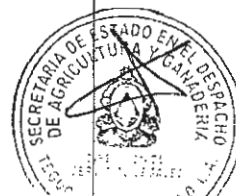
- a. Fungir como el órgano encargado de tomar decisiones viables y sostenibles en el corto y medio plazo para cumplir con el objetivo de esta Carta de Entendimiento y los alcances de la misma.
- b. Coordinar y dar seguimiento a las actividades asociadas con esta Carta de Entendimiento.
- c. Conocer y aprobar el presupuesto anual del Fondo Especial de Semillas (FES)
- d. Aprobar movimientos entre partidas del presupuesto a solicitud del Comité Técnico.
- e. Aprobar los informes técnicos y financieros finales de esta Carta de Entendimiento, los cuales deben ser presentados a la SAG;
- f. Conocer y aprobar solicitudes del Comité Técnico en casos fortuitos y de emergencia
- g. Aprobar la liquidación y el finiquito de esta Carta de Entendimiento.

Los representantes de las dos instituciones o sus delegados se reunirán de manera ordinaria cada seis meses y de manera extraordinaria cuando las actividades de la Carta de Entendimiento lo demanden; convocados por cualquiera de las partes.

Adicionalmente, se establecerá como mecanismo de coordinación técnica y operativa, un Comité Técnico, conformado por un Delegado Técnico de SAG/DICTA y un Delegado Técnico de la Representación del IICA en Honduras. Las partes asignaran a los Delegados Técnicos mediante un cruce de notas.

El Comité Técnico tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Gestionar el componente técnico y operativo de la Carta de Entendimiento.
- b. Realizar el seguimiento financiero de la Carta de Entendimiento.
- c. Proponer recomendaciones técnicas y operativas al Comité Directivo para mejorar la ejecución de la Carta de Entendimiento.
- d. Proponer al Comité Directivo movimientos entre partidas del presupuesto aprobado, cuando se estime conveniente.
- e. Revisar los informes de avance técnico y financiero de la Carta de Entendimiento
- f. Elaborar informes específicos a solicitud del Comité Directivo



- g. Revisar el informe técnico y financiero final, el acta de liquidación y el finiquito de la Carta de Entendimiento, y emitir un informe especial final al Comité Directivo, para su aprobación.

El Comité Técnico se reunirán de manera ordinaria cada mes y de manera extraordinaria cuando las actividades de la Carta de Entendimiento lo demanden; convocados por cualquiera de las partes.

De cada reunión del Comité Directivo o del Comité Técnico se elaborará un acta, la cual contendrá las propuestas presentadas y las decisiones tomadas para la ejecución de la presente Carta de Entendimiento; ésta debidamente firmada se hará del conocimiento de las autoridades de las instituciones que forman parte del mismo.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Para cumplir con el objetivo de esta Carta de Entendimiento y los alcances de la misma, las partes tendrán las responsabilidades que se describen a continuación:

a) DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) será la responsable directa de la ejecución de la presente Carta de Entendimiento, a través de la Dirección de Ciencia Tecnología Agropecuaria (DICTA), la cual deberá:

1. Transferir al IICA inicialmente los recursos financieros disponibles en el Fondo Especial de Semillas, FES, descrito en la Clausula Primera del presente documento por un monto de L 5,700,000.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS). Este monto se constituirá como la base financiera inicial del FES.
2. Reconocer al IICA un monto equivalente al 5% (Cinco por ciento) del total del fondo administrado anualmente por concepto de Recuperación de Costos Indirectos (RCI).
3. Participar por medio de su titular o quien delegue como miembro en el Comité Directivo de esta Carta de Entendimiento.
4. Dar seguimiento a esta Carta de Entendimiento, como el mecanismo de vinculación y cooperación con el IICA, con el objeto de agilizar y asegurar la transparencia en el uso de los fondos y el logro de los objetivos del Programa de Producción de Semilla de DICTA
5. Aprobar por medio del Comité Directivo el POA y presupuesto anual del FES, y delegar en el Director de DICTA su ejecución. Cualquier cambio o acción no planificada deberá contar con la aprobación del titular de la Secretaría de Estado en los Despachos de la SAG.
6. Coordinar y operar por medio de DICTA, la ejecución de las actividades comprendidas en esta Carta de Entendimiento, para lo cual DICTA remitirá por escrito al IICA las necesidades de insumos, materiales, equipos y servicios requeridos para la ejecución de las actividades contempladas en el POA, proporcionando al IICA las características específicas de los insumos y materiales, las especificaciones técnicas para los equipos, y los detalles particulares para los servicios requeridos.



7. Documentar debidamente por medio de DICTA cada uno de los depósitos realizados al Fondo Especial de Semillas por la venta de semilla en sus diferentes categorías, plántulas de frutales material vegetativo, animales pie cría, además de cualquier otro ingreso que se genere en las estaciones experimentales, así como donaciones relacionadas con los objetivos del FES.
8. Conciliar por medio de DICTA los informes y reportes financieros mensuales recibidos de IICA.
9. Realizar giras in situ para supervisar la ejecución del POA.
10. Nombrar el representante ante el Comité Técnico de esta Carta de Entendimiento
11. Situar en los portales de transparencia las adquisiciones y contrataciones que se realicen mediante esta Carta de Entendimiento
12. Elaborar propuestas conjuntas para aumentar los recursos disponibles en esta Carta de Entendimiento con el objeto de fortalecer al Programa de Producción de Semillas.

b) DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA:

1. Brindar cooperación técnica para incrementar la capacidad operativa y funcional del Programa de Semillas, a través de los siguientes apoyos: a) modernización de procesos de producción y procesamiento de diferentes tipos de semilla y; b) automatización de procesos de procesamiento, inventarios y comercialización de la semilla producida.
2. Administrar los recursos del FES comprendidos en esta Carta de Entendimiento de acuerdo con las normas y procedimientos del IICA.
3. Adquirir los insumos, materiales, equipos y servicios requeridos por la SAG/DICTA con recursos del FES para el desarrollo del Programa de Semillas.
4. Realizar el procedimiento de compra de acuerdo con las normas y procedimientos del IICA para la adquisición de los insumos y servicios requeridos para implementar el POA
5. Presentar mensualmente reportes financieros y de gastos a la SAG/DICTA, así como un informe financiero final consolidado, una vez finalizada la vigencia de la Carta de Entendimiento.
6. Liquidar los fondos remanentes en el FES después de noventa (90) días de finalizada la vigencia de la Carta de Entendimiento en caso de no renovación de la misma.
7. Facilitar a la SAG, cuando le sea requerida, la documentación necesaria para realizar las auditorías solicitadas oficialmente, o revisiones del Tribunal Superior de Cuentas, que permitan la comprobación de la transparencia en la administración y ejecución de los recursos financieros del FES.
8. El IICA proveerá a la SAG toda la información necesaria para que esta la pueda situar en los portales de transparencia de las adquisiciones y contrataciones que se realicen mediante esta Carta de Entendimiento
9. Iniciar las actividades únicamente cuando se hayan recibido los recursos del FES correspondientes o se cuente con disponibilidad presupuestaria para cubrir los costos de estas actividades, y discontinuar dichas actividades cuando los recursos se agoten o sean insuficientes.
10. Participar como miembro en el Comité Directivo, a través del Representante del IICA en Honduras o su delegado.



11. Participar como miembro en el Comité Técnico, a través de un Delegado Técnico de la Representación del IICA en Honduras.
12. Depositar los fondos recibidos en una cuenta bancaria nueva o existente del IICA para uso exclusivo de esta Carta de Entendimiento, y designar dentro de su sistema contable subcuentas separadas por cada objetivo.
13. Presentar mensualmente a la SAG, un reporte de los intereses generados por la disponibilidad de fondos en la cuenta de la Carta de Entendimiento, intereses que serán capitalizados como parte del FES.
14. Elaborar propuestas conjuntas para incrementar el presupuesto de esta Carta de Entendimiento.

DISPOSICIONES ESPECIALES:

- a) Los insumos y servicios serán adquiridos por el IICA y entregados a SAG/DICTA, y se financiarán exclusivamente con los recursos de esta Carta de Entendimiento, y serán adquiridos de acuerdo con las normas y procedimientos del IICA. Los bienes que no queden en custodia del IICA deberán transferirse mediante Acta de Entrega a quien SAG/DICTA indique.
- b) Realizar el proceso de compra, de acuerdo con las normas y procedimientos del IICA para la adquisición de los insumos y servicios requeridos para implementar el POA aprobado. Las compras de insumos y/o bienes de servicio que excedan de un monto total de US\$. 50,000.00, serán adquiridos a través de una licitación. Para el cumplimiento de esos procesos, el IICA deberá contar con la totalidad de los fondos de la licitación, antes de iniciar el proceso licitatorio.
- c) Los gastos generados por las operaciones de cambio y operaciones financieras, así como las diferencias de cambio que puedan originarse serán absorbidos por esta Carta de Entendimiento
- d) La SAG, dispondrá de 30 días calendario a partir de recibidos cualquiera de los informes indicados en los literales a. y b., de la CLAUSULA QUINTA: SOBRE LOS INFORMES FINANCIEROS Y TECNICOS, para efectuar observaciones a los mismos, caso contrario, se entenderá aceptados en su totalidad a completa satisfacción. Si existieran observaciones, los mismos deberán enviarse por escrito al IICA antes de la finalización del período de 30 días y el mismo deberá responder en un plazo no mayor a treinta (30) días.

CLÁUSULA QUINTA: SOBRE LOS INFORMES FINANCIEROS Y TECNICOS

En la ejecución de la presente Carta de Entendimiento, el IICA se compromete a presentar a la SAG/DICTA los siguientes informes financieros y técnicos:

- a) Un informe de ejecución técnica y financiera mensual, en un plazo máximo de 30 días después del período que se presenta la información, en el que se detalle el monto de los ingresos y el



detalle de los gastos incurridos en el cumplimiento de la presente Carta de Entendimiento, así como el saldo efectivo.

- b) En un plazo máximo de 30 días, después de finalizado el plazo del presente Carta de Entendimiento, se presentarán los siguientes documentos:
1. Un informe financiero final, en el que se detalle el monto de los ingresos y el detalle de los gastos incurridos en el cumplimiento de la presente Carta de Entendimiento, así como el saldo efectivo.
 2. Un informe de cumplimiento de cooperación técnica del IICA en apoyo a la consecución de los objetivos planteados en la presente Carta Entendimiento.

La SAG, dispondrá de 30 días calendario a partir de recibidos cualquiera de los informes indicados en los literales a. y b., para efectuar observaciones a los mismos, caso contrario, se entenderá aceptados en su totalidad a completa satisfacción. Si existieran observaciones, los mismos deberán enviarse por escrito al IICA antes de la finalización del período de 30 días y el mismo deberá responder en un plazo no mayor a treinta (30) días.

CLÁUSULA SEXTA: PROCESO DE FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN

El proceso de finiquito iniciará una vez terminado el período de vigencia de la presente Carta de Entendimiento, y tendrá una duración de tres meses.

Previo al proceso de finiquito, se informará a la contraparte técnica de la SAG/DICTA, con un mínimo de un mes de anticipación sobre el vencimiento de la presente Carta de Entendimiento.

Durante el período de cierre no podrán asumirse compromisos financieros adicionales por lo cual no existirán afectaciones presupuestarias posteriores a la fecha de finalización de la presente Carta de Entendimiento.

El IICA preparará el informe final tanto técnico como financiero en coordinación con la contraparte técnica de la SAG/DICTA, por su parte esta última, emitirá un documento de conformidad con la ejecución del instrumento jurídico.

En caso de existir bienes en custodia del IICA, al fin de la presente Carta de Entendimiento, las partes de común acuerdo expresarán su destino en el Informe Técnico Final y lo reflejarán en el Acta de Liquidación, la cual deberá llevar adjunto las actas de traspaso de los bienes.

En caso de existir fondos remanentes al fin de la presente Carta de Entendimiento, las partes de común acuerdo expresarán su destino en el Informe Técnico-Financiero Final y lo reflejarán en el Acta de Liquidación.

CLÁUSULA SEPTIMA: RECIPROCIDAD



Cada una de las partes del convenio o carta de entendimiento se compromete a reconocer a las otras sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Cualquier documento a emitir bajo el nombre del IICA o usando su logotipo, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad, deberá seguir los lineamientos institucionales vigentes para las publicaciones.

CLÁUSULA OCTAVA: EVALUACION, AUDITORIA Y RENDICION DE CUENTAS

En todo proceso de evaluación técnica, el IICA brindará facilidades a la SAG para examinar la información y documentación relativa exclusivamente a las actividades del presente Carta de Entendimiento.

En procesos de auditoría, el IICA brindará facilidades para examinar la información y documentación, solicitadas por escrito exclusivamente a través de la entidad contraparte, en este caso la SAG, y relativas a las actividades de la presente Carta de Entendimiento.

En el caso de solicitarse una auditoría o evaluación técnica por parte de la SAG, este proceso será cubierto en su totalidad con recursos de la SAG/DICTA por medio del FES.

En apego a los principios de rendición de cuentas y transparencia, la SAG/DICTA, deberá hacer de conocimiento público los informes o liquidaciones que correspondan a la ejecución del Programa, a través de su publicación en los portales de transparencia.

A efecto de respaldar las acciones de rendición de cuentas, se conformará una instancia intersectorial veedora de la transparencia en la ejecución del Fondo Especial de Semillas, FES, conformada por representantes de la Secretaria de Transparencia y Lucha Contra La Corrupción, Secretaria de Finanzas e Instituto de Acceso a la Información.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, DURACION Y MODIFICACIONES

La presente Carta de Entendimiento tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 26 de enero del 2026.

Los términos de la presente Carta de Entendimiento podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes, mediante suscripción de adenda que pasara a ser parte integral del presente Carta de Entendimiento. La(s) Adenda(s) deberá(n) ser suscritas durante la vigencia de la Carta de Entendimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS COMPROMISOS

La presente Carta de Entendimiento podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Cumplimiento del plazo de vigencia
- b. Incumplimiento de su objetivo
- c. Desacuerdo entre las partes
- d. Incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- e. Por notificación oficial razonada, con tres meses de anticipación, de una de las Partes en el que exprese su deseo de finalizarlo. Esta notificación será aceptada como definitiva, si no existe réplica de la otra parte interesada en un plazo de 15 días calendario desde su recepción.
- f. Por causas de "fuerza mayor o caso fortuito" debidamente comprobado. Las Partes podrán invocar cualquiera de las siguientes causas:
 - Conflicto bélico, revolución, insurrección u hostilidades.
 - Motín, disturbios o levantamiento popular.
 - Terremotos, inundaciones, tempestad, huracán, rayos u otra catástrofe natural.
 - Incendio de grandes proporciones, o explosión.
 - Epidemias.

Así mismo, en caso de terminación anticipada el IICA y la SAG formularán un informe técnico conjunto que determine las condiciones de terminación de los compromisos de las partes. El Comité Directivo, podrá concertar una negociación entre las partes para lograr un acuerdo que permita asegurar la continuación o liquidación de la Carta de Entendimiento. Los fondos disponibles a la fecha de la liquidación misma serán reembolsados a la SAG por el IICA previa deducción de los gastos incurridos, obligaciones asumidas y las que se deriven de la ejecución de la Carta de Entendimiento, iniciándose un proceso de finiquito según lo establecido en la Cláusula Sexta, Proceso de Finiquito y Liquidación. En caso de que los fondos en poder del IICA no sean suficientes para cumplir con las obligaciones contraídas, SAG transferirá el monto correspondiente.

Las partes se comprometen a cumplir cabalmente con las obligaciones estipuladas a su cargo, a no ser que, por las causas de fuerza mayor o caso fortuito, detalladas en la presente cláusula, se lo impidan. Si tales motivos llegaren a presentarse y fueran debidamente comprobados por la parte interesada, la misma se verá eximida de toda culpa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS



Toda controversia entre las Partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Carta de Entendimiento se resolverá de mutuo acuerdo entre las Partes en un plazo de 30 días hábiles.

De continuar la controversia, las partes se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo de un Comité de Arbitraje, integrado de la siguiente forma: dos de los árbitros serán designados y financiados por cada una de las partes en forma individual y un tercero será nombrado y financiado por ambas partes de común acuerdo. Es entendido que el Comité de Arbitraje podrá decidir todas las cuestiones de procedimiento para aquellos casos en que las partes no estén de acuerdo sobre la materia. El fallo del Comité de Arbitraje será definitivo, inapelable y jurídicamente vinculante para las partes.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: ANEXOS DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

Se consideran como parte integral de esta Carta de Entendimiento los siguientes documentos:

1. El Decreto Ejecutivo Número PCM-14 de fecha 06 de abril del 2006.
2. El Anexo Técnico con lineamientos adicionales a cada Plan Operativo Anual del FES
3. Presupuesto de arranque para el 2022-2023.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: NOTIFICACIONES

Toda notificación, solicitud o acuerdo que las partes celebren en virtud del presente Carta de Entendimiento, se efectuará por escrito. Se considera que dicha notificación se ha efectuado en el momento en que se realice la entrega personal o de su recepción en el domicilio de la parte correspondiente. Para el efecto se considerará como direcciones oficiales de las partes las siguientes:

De la SAG:

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Apartado postal # 309, Boulevard Centroamérica, Avenida FAO, Tegucigalpa M.D.C, Honduras
C.A

Del IICA:

REPRESENTANTE DE LA OFICINA DEL IICA EN HONDURAS

Torre San Carlos, Calle República del Ecuador, Tegucigalpa 11101
Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras

De DICTA:

DIRECCION EJECUTIVA DE DICTA



Colonia Loma Linda Norte, Boulevard Centroamérica, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL IICA

Nada de lo conferido en la presente Carta de Entendimiento, o relacionado con el mismo, se considera renuncia expresa o tácita, de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de que goza el IICA y/o su personal de conformidad con el derecho internacional, tratados o Convenios internacionales o la legislación nacional de sus países miembros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: POLÍTICA DE PRÁCTICAS PROHIBIDAS

El IICA cuenta con mecanismos de prevención, detección, denuncia y sanción de prácticas prohibidas, fraude y corrupción que son parte integral de sus mejores prácticas de gobernabilidad y administración. De acuerdo con su Código de Ética, sus valores y las respectivas leyes en el país que opera, el IICA mantiene un enfoque de tolerancia cero con respecto a las prácticas prohibidas, el fraude y la corrupción. Estas prácticas se aplican tanto al personal del Instituto, como a las personas y organizaciones con las que mantiene relación en diferentes actividades.

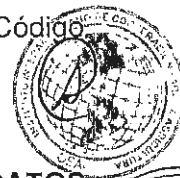
CLÁUSULA DECIMOSEXTA: POLÍTICA PARA PREVENIR EL LAVADO DE DINERO Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

El IICA cuenta con una Política para la prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo, la cual es de aplicación obligatoria para todas las personas, naturales y jurídicas, que de alguna manera desarrollen actividades para o encomendadas por el IICA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL INSTITUTO.

El IICA cuenta con una Política para la gestión del conflicto de intereses en el Instituto, la cual es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales y jurídicas, que desarrollen actividades en el marco del mismo para el IICA Instituto o encomendadas por éste, consistente con su Código de Ética, sus valores y la ley aplicable en los Estados Miembros del Instituto.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: POLÍTICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



El IICA busca brindar una protección adecuada a los datos personales a los que tiene acceso en el desarrollo de sus actividades e implementa medidas estrictas para atender las denuncias de procesamiento indebido de datos personales. Para ello, entre otras medidas, ha establecido una Política de Protección de Datos Personales.

La SAG reconoce haber leído, comprendido y aceptado la aplicación obligatoria de esta Política en la ejecución de este contrato.

La Política está disponible en el sitio web iica.int.

El IICA se compromete a atender cualquier consulta relacionada con el alcance de esta Política y para tal efecto, proporciona el siguiente correo electrónico: data.protection@iica.int.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y el conocimiento derivados de los trabajos que son materia de la presente Carta de Entendimiento serán considerados bienes públicos. El Instituto y sus socios promueven el uso justo del conocimiento generado en este instrumento por medio de licencias Creativos Comunes. Las Partes podrán poner a disposición de la comunidad científica o técnica la información y los datos derivados de las acciones de esta colaboración, a través de los medios que ellas mismas acuerden, en conjunto o por separado.

CONFIDENCIALIDAD

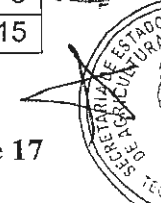
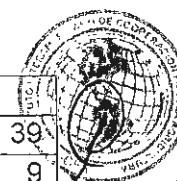
Si en el marco de la presente Carta de Entendimiento eventualmente existiera "información confidencial" que a solicitud de uno de sus firmantes o de ambos se establezca así, dicha información se mantendrá reservada y no podrá ser divulgada parcial ni totalmente sin el previo consentimiento. El IICA utilizará sus controles, medidas de protección y medios de resguardo de contenidos establecidos en su normativa institucional vigente. La información confidencial será propiedad de su autor exclusivamente. Ni el IICA ni su personal comunicarán a otra persona o entidad ninguna información clasificada como confidencial ni la utilizarán para su propio provecho.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LA ACEPTACION DE CONDICIONES

Leído íntegramente la presente Carta de Entendimiento por las partes y enterados de su contenido, monto, objeto y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en dos (2) originales el día 14 del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

PRESUPUESTO INICIAL (2022-2023)

ACTIVIDADES	VALORES (Lps)	PORCENTAJE (%)
Insumos	2,200,000.00	39
Contratación Personal	500,000.00	9
Materiales y suministros	900,000.00	15



Transporte, viáticos y combustible	500,000.00	9
Reparación de infraestructura física	715,000.00	12
Mantenimiento de equipo	500,000.00	9
Servicios Públicos	100,000.00	2
IICA (RCI 5%)	285,000.00	5
	5,700,000.00	100



LAURA ELENA SUAZO TORRES
 Secretaria de Estado en los Despachos
 de Agricultura y Ganadería



SANTIAGO VELEZ LEON
 Representante del Instituto Interamericano
 de Cooperación para la Agricultura

